



ACUERDO NUMERO 003

(03 MAR. 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE COELLO - TOLIMA (ACUERDO 017 DE 2020), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Honorable Concejo Municipal de Coello (Tolima), en uso de sus atribuciones constitucionales y en especial por las conferidas en los ordinales 1 y 4 del ARTÍCULO 313 de la Constitución Nacional; la Ley 14 de 1983; el Decreto 1333 de 1986, la Ley 9 de 1989, la Ley 44 de 1990 y el ARTÍCULO 32 numeral 7 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1276 de 2009, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1819 de 2016, la Ley 1850 de 2017, la Ley 1943 de 2018, la Ley 1995 de 2019, la Ley 2010 de 2019, y demás normas tributarias vigentes

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 152 del Acuerdo 017 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 152. TARIFAS REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN: De conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, se establecen las tarifas únicas del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado aplicables bajo el régimen SIMPLE de tributación, y se adopta el formato 1 del numeral 3 del artículo 2.1.1.20 del decreto 1091 de 2020 y su anexo No. 4, así:

GRUPO	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	Grupo de Actividades	Tarifa SIMPLE por mil consolidada
1	Tiendas pequeñas, minimercados, micromercados y peluquerías	COMERCIAL	10
		SERVICIOS	10
2	Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, minindustria y microindustria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas	COMERCIAL	10
		SERVICIOS	10
		INDUSTRIAL	7
3	Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el	SERVICIOS	10



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE COELLO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 809.002.755-6

	factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales.	INDUSTRIAL	7
4	Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte	SERVICIOS	10

Con el fin de realizar la distribución del recaudo en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado del Municipio de COELLO (TOLIMA), se establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado:

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
80	12	8

PARÁGRAFO 1: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público desempeñará exclusivamente la función de recaudador y tendrá la obligación de transferir bimestralmente el impuesto recaudado al Municipio de COELLO (TOLIMA), una vez se realice el recaudo.

PARÁGRAFO 2: El Municipio de COELLO (TOLIMA) deberá informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), a más tardar el 31 de enero de cada año, todas las tarifas aplicables para esa vigencia a título del impuesto de industria y comercio consolidado dentro de su jurisdicción. En caso que se modifiquen las tarifas, el Municipio de COELLO (TOLIMA) debe actualizar la información respecto a las mismas dentro del mes siguiente a su modificación.

El contribuyente debe informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en el formulario que esta prescriba, el municipio o los municipios a los que corresponde el ingreso declarado, la actividad gravada, y el porcentaje del ingreso total que le corresponde al Municipio de COELLO (TOLIMA). Esta información será compartida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para que se pueda adelantar la gestión de fiscalización cuando se considere conveniente.

PARÁGRAFO 3: Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, están obligados a pagar de forma bimestral un anticipo a título de Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, a través de los recibos de pago electrónico del régimen SIMPLE, el cual debe incluir la información sobre los ingresos que corresponde al Municipio del COELLO (TOLIMA).



La base del anticipo depende de los ingresos brutos bimestrales y de la actividad desarrollada, así:

GRUPO	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	Grupo de Actividades	Tarifa SIMPLE por mil consolidada
1	Tiendas pequeñas, minimercados, micromercados y peluquerías	COMERCIAL	10
		SERVICIOS	10
2	Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, minindustria y microindustria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas	COMERCIAL	10
		SERVICIOS	10
		INDUSTRIAL	7
3	Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales.	SERVICIOS	10
		INDUSTRIAL	7
4	Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte	SERVICIOS	10

En los recibos electrónicos de pago del anticipo bimestral SIMPLE, se entiende integrada la tarifa consolidada del impuesto de industria y comercio.

PARÁGRAFO 4: *Cuando un mismo contribuyente del régimen simple de tributación – SIMPLE realice dos o más actividades empresariales, este estará sometido a la tarifa simple consolidada más alta. El formulario que prescriba la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) debe permitir que los contribuyentes reporten los municipios donde son desarrolladas sus actividades y los ingresos atribuidos a cada uno de ellos. Lo anterior con el propósito que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público pueda transferir los recursos recaudados por concepto de impuesto de industria y comercio consolidado al municipio de COELLO (TOLIMA).*

PARÁGRAFO 5: *En el año gravable en el que el contribuyente del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE realice ganancias ocasionales o ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, dichos ingresos no se considerarán para efectos de los límites de ingresos establecidos en este régimen. El impuesto de ganancia ocasional se determina de forma independiente, con base en las reglas generales, y se paga con la presentación de la declaración anual consolidada.*

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 258 del Acuerdo 017 de 2020, el cual quedará así:



ARTÍCULO 258. TARIFAS: La tarifa que se cobrará por cada licencia expedida será la suma equivalente a DOS (02) UVT más el valor de 0,001 UVT por cada metro cuadrado del lote.

PARÁGRAFO 1: Las obras a realizarse en viviendas clasificadas como de interés social pagarán el 50% del valor del impuesto liquidado.

Cuando un proyecto de construcción de viviendas de interés social sea ejecutado directamente por el Municipio o se realice bajo su intervención o iniciativa, estará exento del pago de este impuesto. En ambos casos, la Secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, previa verificación, certificará el hecho de la exención, mediante acto administrativo.

PARAGRAFO 2: Para autorizar el otorgamiento de escrituras públicas que recaigan sobre inmuebles ubicados en el Municipio del COELLO (TOLIMA), deberá acreditarse ante el Notario el pago total del impuesto que se hubiere generado sobre el predio o en su defecto la no causación del mismo.

ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 272 del Acuerdo 017 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 272. REQUISITOS BÁSICOS DE LA LICENCIA DE URBANISMO Y DE CONSTRUCCIÓN: Para obtener la licencia de urbanismo y de construcción el interesado deberá presentar por escrito la solicitud suministrando al menos la siguiente información:

- a) Solicitud en formulario oficial.
- b) Nombre del propietario del predio.
- c) Número de la matrícula inmobiliaria del predio.
- d) Dirección o identificación del predio
- e) Área y linderos del predio
- f) Nombre y dirección de los vecinos colindantes. Se entiende por vecinos las personas titulares de derechos reales, poseedoras o tenedoras de los inmuebles colindantes con el predio sobre el cual se solicita la licencia de urbanismo o construcción o alguna de sus modalidades.



- g) *Fotocopia de la escritura de propiedad del predio, debidamente registrada.*
- h) *Dos (2) juegos completos de planos arquitectónicos aprobados.*
- i) *Certificado de paz y salvo Municipal vigente.*
- j) *Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días de la fecha de solicitud.*
- k) *Si el solicitante de la licencia es persona jurídica, deberá acreditar la existencia y representación legal de la misma, mediante certificado de cámara de comercio, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes de la fecha de solicitud.*
- l) *La constancia del pago de la plusvalía si el inmueble objeto de solicitud se encuentra afectado por este beneficio.*
- m) *La manifestación de si el proyecto sometido a consideración se destinará o no a vivienda de interés social, de lo cual se dejará constancia en el acto que resuelva la licencia.*

PARÁGRAFO 1: *Las normas urbanísticas y arquitectónicas y definiciones técnicas que se determinen en la licencia, deberán estar de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia y con lo dispuesto en el plan de desarrollo.*

PARAGRAFO 2: *Cuando el objeto de la licencia sea una autorización de remodelación o restauración de fachadas o demolición de un bien inmueble considerado patrimonio arquitectónico, el solicitante deberá acompañar, además de los documentos señalados en los literales a) hasta la m) del presente artículo, concepto favorable de la remodelación, restauración o demolición y el destino de uso expedidos por la autoridad encargada de velar por el cumplimiento de las normas sobre patrimonio existentes en el Municipio de COELLO (TOLIMA). Dicha entidad deberá conceptuar acerca de la licencia a más tardar dentro de los treinta días calendario siguientes a la fecha de la solicitud.*

PARÁGRAFO 3: *Cuando se trate de licencias que autoricen ampliar, adecuar, modificar, cerrar, reparar y demoler inmuebles sometidos al régimen de*



propiedad horizontal, el solicitante deberá acompañar además de los documentos señalados en los literales a) hasta la m), copia autorizada del acta de asamblea general de copropietarios que permita la ejecución de las obras solicitadas o del instrumento que haga sus veces según lo establezca el reglamento de propiedad horizontal.

ARTÍCULO 4. Modifíquese el artículo 273 del Acuerdo 017 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 273. REQUISITOS PARA EL PERMISO DE DEMOLICIONES O REPARACIONES LOCATIVAS: Toda obra que se pretenda demoler, deberá cumplir además de los exigidos en los literales b) hasta la n) del artículo anterior, con los siguientes requisitos:

- a) Plano de levantamiento de construcciones vecinas del predio a demoler, dos (2) copias con perfiles, cortes y fachadas.*
- b) Planos de la obra a demoler, dos (2) copias cortes y fachadas*
- c) Plano de la futura construcción.*
- d) Visto bueno de los vecinos afectados.*
- e) Solicitud en formulario oficial.*
- f) Pago de impuestos por demolición.*

ARTÍCULO 5. Modifíquese el artículo 274 del Acuerdo 017 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 274. DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA LICENCIA DE URBANISMO: Cuando se trate de licencia de urbanismo, además de los documentos señalados en los literales a) hasta la n) señalados en el artículo 272 del presente estatuto, los siguientes documentos:

- 1) Dos (02) copias heliográficas del proyecto urbanístico debidamente firmados por un arquitecto, quien se hará responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en ellos.*



- 2) *Certificación expedida por la autoridad competente del Municipio de COELLO (TOLIMA), acerca de la disponibilidad de servicios públicos en el predio objeto de la licencia, dentro del término de vigencia de la misma.*

ARTÍCULO 6. Modifíquese el artículo 275 del Acuerdo 017 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 275. DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: Para las solicitudes de licencia de construcción, además de los documentos señalados en los en los literales a) hasta la n) señalados en el artículo 272 del presente estatuto, los siguientes documentos:

- 1) *Dos (02) juegos de las memorias de los cálculos estructurales, de los diseños estructurales, de las memorias de otros diseños no estructurales y de los estudios geotécnicos y de los suelos que sirvan para determinar la estabilidad de la obra, elaborados de conformidad con las normas de construcción sismorresistentes vigentes al momento de la solicitud, debidamente firmados por los profesionales facultados para este fin, quienes se harán responsables legalmente de los diseños y de la información contenidos en ellos.*
- 2) *Dos (02) copias heliográficas del proyecto arquitectónico debidamente firmado por un arquitecto, quien se hará responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.*

ARTÍCULO 7. Modifíquese el artículo 291 del Acuerdo 017 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 291. LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO: Una vez cumplidos los pasos legalmente exigidos para la expedición de las licencias, los funcionarios de la Secretaría de Planeación e Infraestructura autorizarán a la Secretaría de Hacienda Municipal, para la elaboración de la respectiva liquidación y recaudo de los impuestos correspondientes, el cual informará al interesado el valor a pagar y la entidad bancaria debidamente autorizada.

Por licencias de construcción (aprobación de planos) para obras nuevas, comprendidas dentro de estas las ampliaciones, se liquidará el impuesto sobre el 1% del presupuesto total de la obra y por cada metro cuadrado de construcción se liquidará adicionalmente así:



- 1) *Obras hasta 100 metros cuadrados se aplicará la tarifa de 0,05 UVT por cada metro cuadrado.*
- 2) *Obras entre 101 metros cuadrados a 150 metros cuadrados se aplicará la tarifa de 0,2 UVT por cada metro cuadrado.*
- 3) *Obras entre 151 metros cuadrados y 200 metros cuadrados se aplicará la tarifa de 0,3 UVT por cada metro cuadrado.*
- 4) *Obras de más de 201 metros cuadrados se aplicará la tarifa de 0,4 UVT por cada metro cuadrado.*
- 5) *Vivienda Bi-Familiar con área de construcción y comercio y/o vivienda e industria se aplicará la tarifa de 0,2 UVT por cada metro cuadrado.*
- 6) *Construcciones en condominios, urbanizaciones, multifamiliares y similares se aplicará la tarifa de 0,35 UVT por cada metro cuadrado.*
- 7) *Construcciones para oficina, industria, bodegas, depósitos y similares se aplicará la tarifa de 0,4 UVT por cada metro cuadrado.*
- 8) *Construcción de piscinas se aplicará la tarifa de 0,3 UVT por cada metro cuadrado.*
- 9) *Para la aprobación de proyectos de urbanizaciones, condominios, conjuntos multifamiliares y similares se aplicará la tarifa de 5% del presupuesto total de las obras de urbanismo a construir.*
- 10) *Por lote o reloteo en predio con obras de urbanismo, en cantidad menos de 5 lotes pagará 2 UVT por lote. En el evento de reloteos superiores o iguales a 5 lotes, el cobro del impuesto será 5 UVT por lote.*
- 11) *Para las adecuaciones se aplicará la tarifa del 20% del valor calculado como licencia nueva.*
- 12) *Los cerramientos tendrán una tarifa de 0,05 UVT por metro lineal.*



ARTÍCULO 8. Modifíquese el artículo 415 del Acuerdo 017 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 415. TARIFA: Las tarifas por estos conceptos, son:

- *Por expedición de Certificaciones, Constancias y Paz y Salvo Municipal: 0,1 UVT.*
- *Por certificación de permisos de trasteos: 0,3 UVT.*
- *Por expedición de fotocopias simples, por hoja expedida por la administración municipal: 0,005 UVT.*
- *Por expedición de copias auténticas, por hoja expedida por la administración municipal: 0,08 UVT.*

PARÁGRAFO 1: La expedición de documentos que no este listado se realizará por la dependencia respectiva siempre que sea competente, y la tarifa será de 0,2 UVT.

PARÁGRAFO 2: Estos derechos no serán cobrados cuando el solicitante sea una entidad pública del orden nacional, departamental, distrital o municipal.

ARTÍCULO 9. COMPILACIÓN. Ordenar al ejecutivo municipal para que compile las normas de rentas y tributarias y las publique y dé a conocer a los contribuyentes en un término no mayor al 31 de Marzo de 2021.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Aprobación, Sanción y Publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ADOPCION: Expedido en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Coello Tolima al uno (01) día del mes de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE COELLO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 809.002.755-6


DARLEY BONILLA HERNANDEZ
Presidente Concejo Mpal


DORY YANETH OLIVAR
Secretaria General del Concejo Mpal

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CONSTANCIA SECRETARIAL: Coello, Marzo 02 de 2021

La suscrita Secretaria General del Honorable Concejo Municipal de Coello Tolima, hace constar que el presente acuerdo ***"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE COELLO - TOLIMA (ACUERDO 017 DE 2020), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"***, recibió aprobación en debate en la reunión de Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda realizada el día 26 de febrero de 2021 y en segundo debate en la Sesión Plenaria del día 01 de marzo hogañó, contando con la Ponencia del Concejal **CARLOS ARTURO DIAZ CHARRY**.

Conste;

DORY YANETH OLIVAR

Secretaria General del Concejo Municipal



ALCALDIA MUNICIPAL
COELLO - TOLIMA




Coello Avanza
trabajando con
el Corazón

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

Coello Tolima, Tres (03) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021.)

En la fecha Tres (03) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021.), recibí del Honorable Concejo Municipal, siendo las 8:00 a.m., el Acuerdo No. 003 de 2021 **"POR EL MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE COELLO - TOLIMA (ACUERDO 017 DE 2020), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** Pasa al despacho del Señor Alcalde para su estudio y respectiva sanción.


CLARA INÉS GUAYARA TRIANA
Secretario General y de Gobierno

Coello Tolima, Tres (03) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021.), con base al informe secretarial que antecede, una vez revisado el Acuerdo No. 003 DE 2021 **"POR EL MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE COELLO - TOLIMA (ACUERDO 017 DE 2020), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** cumple los requisitos exigidos por la ley, y no se observan objeciones de carácter legal o de inconvenientes, se procede a su sanción; remítase a la Oficina de Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos de la Gobernación para su revisión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EVELIO CARO CANIZALES
Alcalde Municipal

Transcribió: Liliana Chavarro, Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó. Clara Inés Guayara, Secretaria de Gobierno.




ALCALDÍA MUNICIPAL
COELLO - TOLIMA



Coello Avanza
trabajando con
el Corazón

**ALCALDÍA MUNICIPAL, SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO-
COELLO TOLIMA**, en la fecha Tres (03) de Marzo de Dos Mil Veintiuno
(2021.), siendo las 11:00 a.m., se fija en la cartelera de la Alcaldía
Municipal el **Acuerdo No. 003 de 2021**, por el termino de cuatro (4) días
hábiles.

Conste,


CLARA INÉS GUAYARA TRIANA
Secretario General y de Gobierno

Transcribió: Liliana Chavarro, Auxiliar Administrativo
Reviso y Aprobó. Clara Inés Guayara, Secretaria de Gobierno. 